



Se oficia adto. Sr. Intendente manifestandole lo espuesto qd. ha sido esta Corporacion la que se produjo por la de la villa de Campos, quien pudiera haver escopitado otro medio mas oportuno para cubrir su responsabilidad presto q. sin duda alguna es y no otra cosa sido el objeto de su queja, faltando en ello de escardar aut. a la verdad, pues no solo cuando lo ha reclamado solo ha prestado el auxilio suficiente para lo recaudacion de sus contribuciones a estos vecinos, sino que habiendo sido en ficarez los apremios con qd. fueron conminados se les hizo de ber en legal forma que el en el acto de la notificacion no satisficieron sus adeudos se procediera a su exacion con arreglo a instancia uno diligenciando se remite con el portador, y que a la Corporacion de Campos no conove o no ha tenido la instancia de diez y ocho de octubre de 1824 y la de seis de Julio de 28 no tiene en ello culpa alguna este Ayuntamiento: manifestandole por ultimo con lo demas q. corresponden haga presente a aquella que en lo sucesivo sea mas exacto en sus referencias, y sobre todo q. no atribuya omision para cubrir su responsabilidad a quien en ningun concepto la tiene.

Acto continuo se leyó y cumplimento un oficio del Sr. Intendente de Rentas de la Poo. por el qual se aprueba el Exped. de autos civiles formado por este Ayuntamiento en el presente año.

Tambien lo fue asimismo y quedaron sus merced. en reados de lo q. se previene en sus circulares inserta en el Boletin oficial de tres del corriente mes de Julio acordaron y lo firmaron de dho. M. lo q. sabe de q. yo el Sr. Intendente =

Pedro Luis Blaya
 Pedro Martinez
 Martin Ferra
 Juan Toraludrade
 Antonio Diaz
 Damian Prebiza
 P. A. D. A.
 Martin

En la villa de Mula a veinte y dos de Junio mil

